



SANCIONADO: GUMECINDO SOTELO TRUJILLO.

OFICIO No: SFA/SI/PF/RRE/0002/BIS/2023.

UBICACION: CALLE CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO COLONIA CENTRO: C.P. 40460 LOCALIDAD: IZCAPUZALCO GUERRERO, MUNICIPIO DE PEDRO ASCENCIÓN ALQUISIRAS, GUERRERO.

AUTORIDAD EMISORA: PROCURADURÍA FISCAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE GUERRERO.

RESOLUCIÓN: SFA/SI/DGF/DGCA/DP/081/2022. FECHA: 09 DE AGOSTO DE 2022.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 14:30 horas del día 06 de noviembre de 2025, la suscrita Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado **Recurso de Revocación con número SFA/SI/PF/RRE/0002/BIS/2023, de fecha 15 de octubre del 2024**, en los términos que se indican, a nombre de **GUMECINDO SOTELO TRUJILLO**, toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 151. Párrafo Primero, fracción II, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, toda vez que la sancionada no se localizó en su domicilio fiscal, obstatulizando las facultades de cobro, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 10 de febrero del 2025, 11 de febrero del 2025 y 12 de febrero del 2025, levantadas por los CC. **GUADALUPE ARACELI HERNANDEZ MARTINEZ, ALDO JESUS RUIZ MOSQUEDA, LILIANA PICHARDO BAHENA**, notificadores – ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Acapulco 1, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción II, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición número 666, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 201, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024, última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición número 200, de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; últimas reformas y adiciones, publicadas mediante Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: Notifíquese por estrados el **Recurso de Revocación número SFA/SI/PF/RRE/0002/BIS/2023, de fecha 15 de octubre del 2024**, en los términos que se indican, emitido por la Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de **directora general de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero**, a nombre del contribuyente **GUMECINDO SOTELO TRUJILLO**.

Segundo: En términos del artículo 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, fíjese por quince (15) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Edificio Juan Álvarez, planta baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese al décimo sexto día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, por un periodo igual y retírese de la misma al décimo sexto día hábil siguiente.

Tercero: CÚMPLASE.

YCC/JJC

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO GUERRERO"
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
LIC. YANET CANTÚ CORTES

Ignacio Zaragoza, Esq. 16 de septiembre, Col. Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez Planta Baja
Tel. (747) 4719153.



SANCIONADO:

GUMECINDO SOTELO TRUJILLO.

OFICIO No:

SFA/SI/PF/RRE/0002/BIS/2023.

UBICACION:

CALLE CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO COLONIA CENTRO: C.P.40460 LOCALIDAD: IZCAPUZALCO GUERRERO, MUNICIPIO DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO.

AUTORIDAD EMISORA:

PROCURADURÍA FISCAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE GUERRERO.

RESOLUCIÓN:

SFA/SI/DGF/DGCA/DP/081/2022. FECHA: 09 DE AGOSTO DE 2022.

ACUERDO DE TRANSCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 14:30 horas del día 02 de diciembre de 2025, la suscrita Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, hace constar que con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 Fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4., 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024, última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; Capítulos III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; últimas reformas y adiciones, publicadas mediante Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024;

Toda vez que el contribuyente GUMECINDO SOTELO TRUJILLO, no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancias de Hechos de fechas 10 de febrero del 2025, 11 de febrero de 2025 y 12 de febrero del 2025, levantadas por los CC. GUADALUPE ARACELI HERNANDEZ MARTINEZ, ALDO JESUS RUIZ MOSQUEDA, LILIANA PICHARDO BAHENA, notificadores –ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Acapulco I, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio denominado Recurso de Revocación con número SFA/SI/PF/RRE/0002/BIS/2023, de fecha 15 de octubre del 2024, se notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente en: la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, en términos de lo regulado en los artículos 151, fracción II, inciso c) y 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor; por tal motivo, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: El citado oficio fue fijado el día 06 de noviembre de 2025 y publicado durante quince días comprendidos del 07 de noviembre de 2025 al 28 de noviembre de 2025, en los ubicados en el interior de esta Autoridad Ejecutora, situada en Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, siendo la designada para tal efecto de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el decimosexto día, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante quince días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el día 01 de diciembre del 2025.

Segundo: Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el día 01 de diciembre de 2025, al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en: Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, siendo la designada para tal efecto la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicación y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en Ciudad Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; el día 02 de diciembre de 2025. CONSTE.

Tercero: CÚMPLASE.

LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.

A T E N T A M E N T E

TRANSFORMANDO GUERRERO

YCC/MDA

LIC. YANET CANTÚ CORTES

Ignacio Zaragoza, Esq. 16 de septiembre, Col. Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez Planta Baja
Tel. (747) 4719153.

PROCURADURÍA FISCAL
RECURSO DE REVOCACION
 SFA/SI/PF/RRE/0002/BIS/2023
ASUNTO: SE RESUELVE RECURSO
DE REVOCACION.

Chilpancingo de los Bravos Guerrero; octubre 15 del 2024.

EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, emitida por EL PLENO DE LA SALA REGIONAL IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO; relativa al expediente principal número TCA/SRI/034/2023, promovido por el **C. GUMECINDO SOTELO TRUJILLO**, en contra de mis representados Secretario de Finanzas, Subsecretario de Ingresos, Notificador Ejecutor Adscrito a la dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia y Procuraduría Fiscal; todos dependientes de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, relativo a la Multa impuesta por **EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**, contemplada en el oficio número **SFA/SI/DGF/DGCA/DP/081/2022**, de fecha **09 de agosto de 2022**, por incumplimiento en el suministro de la información requerida al Representante Legal del **HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS GUERRERO**.

RESULTANDO

El **C. GUMECINDO SOTELO TRUJILLO**, representante legal, interpuso Recurso de Revocación en contra de la Multa impuesta al **HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS GUERRERO**, por incumplimiento en el suministro de la información requerida por **SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**; contemplada en el oficio número **SFA/SI/DGF/DGCA/DP/081/2022**, de fecha **09 de agosto de 2022**, mediante requerimiento de la obligación fiscal con número de oficio **SFA/SI/DGF/DIE/DP/0277/2022**, de fecha **27 de septiembre de 2022**, así como el acta circunstanciada en la que consta dicho requerimiento efectuado, consistente en la presentación de las declaraciones a que está obligado.

Vista la secuela procesal, con fecha 20 de marzo de dos mil veinticuatro, esta Procuraduría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; giro oficio número **SFA/SI/DGF/DGCA/DP/081/2022**, de fecha **09 de agosto de 2022**, **AL REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO, EN SU DOMICILIO SEÑALADO, UBICADO EN LA CALLE CONSTITUCION S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 40460, EN LA LOCALIDAD DE IXCAPUZALCO, MUNICIPIO DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO**; para efectos de comunicarle que en relación al requerimiento efectuado por la **SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA**



"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, con motivo del cumplimiento de obligaciones mediante orden número **SFA/SI/DGF/DGCA/DP/081/2022, de fecha 09 de agosto de 2022**, que fue notificada el 24 de agosto de ese mismo año; por lo que de acuerdo con las facultades que le otorgan las fracciones I y XII del artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, **se procedió a revocar** el contenido del oficio citado en líneas que anteceden, así como su notificación, **dejando sin efecto** el oficio consistente en "Solicitud de Información y Documentación que se indica", bajo la orden número **SFA/SI/DGF/DGCA/DP/081/2022**, de fecha 09 de agosto de 2022, procediendo a llevarlo a cabo en razón de que no se apreciaron los elementos de validez que exigen las Leyes Fiscales.

Para acreditar lo antes vertido, me permito anexar al presente, copias certificadas de del oficio numero número **SFA/SI/DGF/DGCA/DP/081/2022, de fecha 09 de agosto de 2022**; el cual fue notificado **AL REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO**, en el domicilio señalado con antelación, en el que se le hace saber que se deja sin efecto la referida orden, en la que consta que fueron concedores de dicha resolución, firmando al calce de la misma, tal y como aparece en el referido oficio; consecuentemente, queda finiquitado el presente asunto, archivándose como totalmente concluido; lo que comunico a usted para los efectos legales correspondientes

Así lo resolvió y firma el **C. LIC. RAFAEL MENDOZA VENTURA**, Procurador Fiscal. Dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero. Notifíquese y cúmplase. -----

Doy fe.



SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
PROCURADURÍA FISCAL
CHILPANCINGO, GRO.



PROCURADURÍA FISCAL
RECURSO DE REVOCACION
SFA/SI/PF/RRE/0002/BIS/2023
ASUNTO: SE RESUELVE RECURSO
DE REVOCACION.

Chilpancingo de los Bravos Guerrero; octubre 15 del 2024.

EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, emitida por EL PLENO DE LA SALA REGIONAL IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO; relativa al expediente principal número TCA/SRI/034/2023, promovido por el C. GUMECINDO SOTELO TRUJILLO, en contra de mis representados Secretario de Finanzas, Subsecretario de Ingresos, Notificador Ejecutor Adscrito a la dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia y Procuraduría Fiscal; todos dependientes de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, relativo a la Multa impuesta por EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, contemplada en el oficio número SFA/SI/DGF/DGCA/DP/081/2022, de fecha 09 de agosto de 2022, por incumplimiento en el suministro de la información requerida al Representante Legal del HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS GUERRERO.

RESULTANDO

El **C. GUMECINDO SOTELO TRUJILLO**, representante legal, interpuso Recurso de Revocación en contra de la Multa impuesta al **HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS GUERRERO**, por incumplimiento en el suministro de la información requerida por **SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO;** contemplada en el oficio número **SFA/SI/DGF/DGCA/DP/081/2022, de fecha 09 de agosto de 2022,** mediante requerimiento de la obligación fiscal con numero de oficio **SFA/SI/DGF/DIE/DP/0277/2022, de fecha 27 de septiembre de 2022,** así como el acta circunstanciada en la que consta dicho requerimiento efectuado, consistente en la presentación de las declaraciones a que está obligado.

Vista la secuela procesal, con fecha 20 de marzo de dos mil veinticuatro, esta Procuraduría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; giro oficio número **SFA/SI/DGF/DGCA/DP/081/2022, de fecha 09 de agosto de 2022, AL REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO, EN SU DOMICILIO SEÑALADO, UBICADO EN LA CALLE CONSTITUCION S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 40460, EN LA LOCALIDAD DE IXCAPUZALCO, MUNICIPIO DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO;** para efectos de comunicarle que en relación al requerimiento efectuado por la **SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA**



"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."

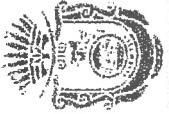
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, con motivo del cumplimiento de obligaciones mediante orden número **SFA/SI/DGF/DGCA/DP/081/2022, de fecha 09 de agosto de 2022**, que fue notificada el 24 de agosto de ese mismo año; por lo que de acuerdo con las facultades que le otorgan las fracciones I y XII del artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, **se procedió a revocar** el contenido del oficio citado en líneas que anteceden, así como su notificación, **dejando sin efecto** el oficio consistente en "Solicitud de Información y Documentación que se indica", bajo la orden número **SFA/SI/DGF/DGCA/DP/081/2022**, de fecha 09 de agosto de 2022, procediendo a llevarlo a cabo en razón de que no se apreciaron los elementos de validez que exigen las Leyes Fiscales.

Para acreditar lo antes vertido, me permito anexar al presente, copias certificadas de del oficio numero número **SFA/SI/DGF/DGCA/DP/081/2022, de fecha 09 de agosto de 2022**; el cual fue notificado **AL REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO**, en el domicilio señalado con antelación, en el que se le hace saber que se deja sin efecto la referida orden, en la que consta que fueron concedores de dicha resolución, firmando al calce de la misma, tal y como aparece en el referido oficio; consecuentemente, queda finiquitado el presente asunto, archivándose como totalmente concluido; lo que comunico a usted para los efectos legales correspondientes

Así lo resolvió y firma el **C. LIC. RAFAEL MENDOZA VENTURA**, Procurador Fiscal. Dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero. Notifíquese y cúmplase.

Doy fe.

SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
PROCURADURÍA FISCAL
CAMPANCINGO, GRO.



OFICIO NÚMERO: SFA/SI/PF/0289/2024.

ASUNTO: SE DEJA SIN EFECTOS LA ORDEN
SFA/SI/DGF/DGCA/DP/081/2022 DE
FECHA 09 DE AGOSTO DEL 2022.

Chilpancingo, Gro., 20 de marzo de 2024.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO
DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO
CALLE CONSTITUCIÓN S/N, COL.CENTRO, C.P. 40460
LOCALIDAD IXCAPUZALCO, MUNICIPIO DE PEDRO ASCENCIO
ALQUISIRAS, GUERRERO.**

LIC. RAFAEL MENDOZA VENTURA, Procurador Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración, y con las facultades que me confieren las fracciones I y XII del artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, ante Usted, respetuosamente comparezco y expongo:



SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
PROCURADURÍA FISCAL
CHILPANCIINGO, GRO.

En atención al requerimiento de la Subsecretaría de Ingresos, respecto al cumplimiento de obligaciones mediante orden número **SFA/SI/DGF/DGCA/DP/081/2022** de fecha 09 de agosto de 2022 y notificado el 24 de agosto de ese mismo mes y año; y de acuerdo con las facultades que me otorga la Legislación Tributaria y para no influir en las facultades de Administración de parte de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado de Guerrero, de manera oficiosa y con las atribuciones que me otorga el Reglamento Interior en mención procedo a **Revocar** el contenido del oficio citado en líneas que anteceden, así como su notificación dejando sin efectos el oficio consistente en "Solicitud de Información y Documentación que se indica" bajo la orden número **SFA/SI/DGF/DGCA/DP/081/2022**.

Lo anterior se deriva, a que no se aprecian los elementos de validez que exigen las Leyes Fiscales.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

RECEBIDO
21/03/24

ÁREA DE PROCEDIMIENTOS LEGALES
RECIBIDO POR: COBARRO
DIA: 12/03



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARÍA DE
INGRESOS

PROCURADURÍA
FISCAL

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

RESPECTUOSAMENTE.

EL PROCURADOR FISCAL
KREJARIA DE FINANCIA
LIC. RAFAEL MENDOZA VENTURA.
TALPAJUNGGA, GRO.



C.c.p. L. C. E. Rubi Diaz Areola. - Subsecretaria de Ingresos. - Para su superior conocimiento. - Presente.
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
PROCURADURÍA FISCAL
CHILPANCINGO, GRO.

RECIBIÓ DEL GENERAL
DON FIRMA AUTOGRATA DE QUIEN LO
DEL DIA 10 DE ABRIL 2024
EN MILANO
DEL DIA 10 DE ABRIL 2024
SUSCRIBIÓ PRESENTE SIENDO US 10:00 HRS.
CENTRADO,
MUSTIN WENDEL

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.
Tel.: 01 (747) 471. 9117. 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100

EL C. LIC. RAFAEL MENDOZA VENTURA, PROCURADOR FISCAL DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11 PRIMER PARRAFO FRACCION IV, 11 BÍS Y 87. DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 429; 22, FRACCION L, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO; 4º, 5º., PRIMER PARRAFO FRACCION II, II.3. Y 32 FRACCION VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO. --

CERTIFICA.-

-- QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS QUE CONSTAN DE **(2) DOS FOJAS ÚTILES**, SON COPIA FIEL SACADA DE SUS ORIGINALES, MISMAS QUE TUVE A LA VISTA Y FUERON DEBIDAMENTE COTEJADAS, FORMANDO EL ANEXO QUE SIRVIO DE BASE PARA DAR CUMPLIMIENTO A SU REQUERIMIENTO RELATIVO A LA EJECUTORIA DE FECHA VEINTE DE JUNIO 2024, RELATIVA AL EXPEDIENTE NUMERO TJA/SRI/034/2023, INTERPUESTO POR EL **C. GUMECINDO SOTELO TRUJILLO, REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ASCENCIO AQUISIRAS, GUERRERO**; LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN ESTA PROCURADURIA FISCAL, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

-- SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE CHILPANCIINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A LOS **(25) VEINTICINCO DIAS** DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LOS FINES LEGALES PROCEDENTES.



SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
PROCURADURÍA FISCAL
CHILPANCIINGO, GRO.

DOXFE



Contribuyente o (Sancionado): C. Gumecindo Sotelo Trujillo.

Cargo: Representante Legal del Honorable Ayuntamiento Municipal de Pedro Ascencio Alquisiras Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (UNO).

Notificador(a): Guadalupe Aracely Hernández Martínez.

Domicilio: Calle Constitución s/n Colonia Centro, C.P. 40460. Localidad de Ixcapuzalco, Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero.

FOLIO NÚMERO UNO

En la ciudad de Taxco de Alarcón Guerrero, Municipio de Taxco de Alarcón, de la Entidad de Guerrero, siendo las **diez** horas con **treinta** minutos del día **diez de febrero de dos mil veinticinco**, la **C. Guadalupe Aracely Hernández Martínez**, notificador - ejecutor adscrito a la Oficina Regional de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: Calle Constitución s/n Colonia centro, C.P.40460, Localidad de Ixcapuzalco, Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes:

H E C H O S

Ahora bien siendo las **diez** horas con **treinta** minutos del día **diez de febrero de dos mil veinticinco**, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio del contribuyente el **C. Gumecindo Sotelo Trujillo**, Representante Legal del Honorable Ayuntamiento Municipal de Pedro Ascencio Alquisiras Guerrero, ubicado en , Calle Constitución s/n, Colonia Centro, C.P. 40460. Localidad de Ixcapuzalco, Municipio de Pedro Ascencio de Alquisiras Guerrero, señalado en el oficio de Recurso de Revocación número **SFA/SI/PF/RRE/0002/BIS/2023**, emitido por el C. Lic. Rafael Mendoza Ventura, Procurador Fiscal. Dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero. Pero en el trayecto hacia la localidad de Ixcapuzalco, con el fin de llevar a cabo la notificación del documento de Recurso de Revocación número **SFA/SI/PF/RRE/0002/BIS/2023**, de fecha **quince de octubre de dos mil veinticuatro**, al llegar a la entrada de la localidad de Teloiloapan, que es el camino por el cual se tiene que pasar, se encontraba un retén con varias personas armadas de sexo masculino los cuales marcaron el alto del vehículo en el que me transportaba, me preguntaron hacia donde me dirigía y les dije que a la localidad de Ixcapuzalco a dejar un documento al Ayuntamiento de Pedro Ascencio de Alquisiras a lo que me contestaron de una forma prepotente que no podía pasar porque la carretera principal hacia ese lugar se encontraba cerrada sin ningún acceso, sin dar más explicaciones. Dadas las circunstancias por las situaciones de inseguridad y violencia que se han presentado en ese lugar no se pudo llevar a cabo la diligencia y entregar el documento de Revocación.

A continuación, se anexa fotografía



PASA AL FOLIO NÚMERO DOS

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, Gro.
Edificio Juan Alvarez, Planta Baja Tel: 017474719153



Contribuyente o (Sancionado): C. Gumecindo Sotelo Trujillo.

Cargo: Representante Legal del Honorable Ayuntamiento Municipal de Pedro Ascencio Alquisiras Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): Guadalupe Aracely Hernández Martínez.

Domicilio: Calle Constitución s/n Colonia Centro, C.P. 40460. Localidad de Ixcapuzalco, Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero.

VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS
-DESIGNACIÓN DE TESTIGOS-

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 99 fracción V, 174 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. Aldo Jesús Ruiz Mosqueda y Lilliana Pichardo Bahena**, ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 47 y 43 años de edad, de estado civil Divorciado y Soltera de ocupación Servidores Públicos; el primer testigo manifestó tener su domicilio particular en Calle 20 de Noviembre número 72, de la Colonia 20 de Noviembre C.P. 40250; y la segunda testigo señaló tener su domicilio particular en Calle de Ojeda número 21, Colonia Barrio de Ojeda, C.P. 40250 de Taxco de Alarcón Guerrero; quienes a petición del notificador – ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el Instituto Nacional Electoral, el primero con número: 2155014706773 y la segunda con número: 2151039017595; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.

-IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR-

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/DGCCV/DEF/0046/2025, **de fecha cinco de febrero de 2025**, misma que fue emitida por la Lic. Yanet Cantú Cortés en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 y 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III Y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre del 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91, primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 Bis, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre del 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanza y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del --

-PASA AL FOLIO NÚMERO TRES

Ignacio Zaragoza esq. 16 se septiembre Col. Centro, C.P. 39000 Chilpancingo, Gro.
Edificio Juan Alvarez, Planta Baja Tel: 017474719153



Contribuyente o (Sancionado): C. Gumecindo Sotelo Trujillo.

Cargo: Representante Legal del Honorable Ayuntamiento Municipal de Pedro Ascencio Alquisiras Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (TRES).

Notificador(a): Guadalupe Aracely Hernández Martínez

Domicilio: Calle Constitución s/n Colonia Centro, C.P. 40460. Localidad de Ixcapuzalco, Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero.

FOLIO NÚMERO TRES

VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS

Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero del 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante Decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición IV, de fecha 11 de abril del 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre del 2023; últimas reformas y adiciones, publicadas mediante Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre del 2024; así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del **cinco de febrero al 30 de junio de dos mil veinticinco**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante.

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de Hechos siendo las **once** horas con **quince** minutos del día **diez** de **febrero** de **dos mil veinticinco**, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.**

POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO



C. GUADALUPE ARACELY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

**OFICINA REGIONAL DE INGRESOS
COACTIVO Y VIGILANCIA
TAXCO DE ALCAZOTE, GUERRERO**



C. ALDO JESUS RUIZ MOSQUEDA.



C. LILIANA PICHARDO BAHENA.





Contribuyente o (Sancionado): C. Gumecindo Sotelo Trujillo.

Cargo: Representante Legal del Honorable Ayuntamiento Municipal de Pedro Ascencio Alquisiras Guerrero.

Domicilio: Calle Constitución s/n Colonia Centro, C.P. 40460. Localidad de Ixcapuzalco, Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (UNO).

Notificador(a): Aldo Jesús Ruiz Mosqueda.

FOLIO NÚMERO UNO

En la ciudad de Taxco de Alarcón Guerrero, Municipio de Taxco de Alarcón, de la Entidad de Guerrero, siendo las **once** horas con **cero** minutos del día **once de febrero de dos mil veinticinco**, la **C. Aldo Jesús Ruiz Mosqueda**, notificador - ejecutor adscrito a la Oficina Regional de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: Calle Constitución s/n Colonia centro, C.P.40460, Localidad de Ixcapuzalco, Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes:

H E C H O S

Ahora bien siendo las **once** horas con **cero** minutos del día **once de febrero de dos mil veinticinco**, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me frasiade al domicilio del contribuyente el **C. Gumecindo Sotelo Trujillo**, Representante Legal del Honorable Ayuntamiento Municipal de Pedro Ascencio Alquisiras Guerrero, ubicado en , Calle Constitución s/n, Colonia Centro, C.P. 40460. Localidad de Ixcapuzalco, Municipio de Pedro Ascencio de Alquisiras Guerrero, señalado en el oficio de Recurso de Revocación número **SFA/SI/PF/RRE/0002/BIS/2023**, emitido por el C. Lic. Rafael Mendoza Ventura, Procurador Fiscal. Dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero. En el trayecto hacia la localidad de Ixcapuzalco, con el fin de llevar a cabo la notificación del documento de Recurso de Revocación número **SFA/SI/PF/RRE/0002/BIS/2023, de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro**, al ir entrando a la localidad de Teloloapan, me percate que se encontraba un retén con varias personas armadas de sexo masculino que se encontraban deteniendo a los vehículos note que no daban el paso y los regresaban espere hasta llegar a esas personas y saber el motivo por el cual no daban el paso, me preguntaron hacia donde me dirigía y les dije que a la localidad de Ixcapuzalco a dejar un documento al Ayuntamiento de Pedro Ascencio de Alquisiras a lo que me contestaron que no podía pasar porque la carretera principal hacia ese lugar se encontraba cerrada. Dadas las circunstancias por las situaciones de inseguridad y ver la prepotencia de estas personas armadas decidí regresar a mi centro de trabajo sin poder llevar a cabo la diligencia y entregar el documento de Revocación.

A continuación, se anexa fotografía



PASA AL FOLIO NÚMERO DOS

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, Gro.
Edificio Juan Álvarez, Plante Baja Tel: 017474719153



Contribuyente o (Sancionado): C. Gumecindo Sotelo Trujillo.
Cargo: Representante Legal del Honorable Ayuntamiento Municipal de Pedro Ascencio Alquisitras Guerrero.
Domicilio: Calle Constitución s/n Colonia Centro, C.P. 40460. Localidad de Ixcapuzalco, Municipio de Pedro Ascencio Alquisitras, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): Aldo Jesús Ruiz Mosqueda.

FOLIO NÚMERO DOS

VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO

-DESIGNACIÓN DE TESTIGOS-

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 99 fracción V, 174 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. Alma Rosa Mosqueda Ocampo y Liliانا Pichardo Bahena**, ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 67 y 43 años de edad, de estado civil Casada y Soltera de ocupación Servidores Públicos; la primer testigo manifestó tener su domicilio particular en Calle 20 de Noviembre s/n, de la Colonia 20 de Noviembre C.P. 40250; y la segunda testigo señaló tener su domicilio particular en Calle de Ojeda número 21, Colonia Barrio de Ojeda, C.P. 40250 de Taxco de Alarcón Guerrero; quienes a petición del notificador – ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el Instituto Nacional Electoral, la primero con número: 21.55022731463 y la segunda con número: 21.51039017595; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.

IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/DGCCV/DEF/0047/2025, **de fecha cinco de febrero de 2025**, misma que fue emitida por la Lic. Yanet Cantú Cortés en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 y 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III Y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre del 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91, primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 Bis, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre del 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanza y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del

PASA AL FOLIO NÚMERO TRES



Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, Gro.
Edificio Juan Alvarez, Planta Baja Tel: 017474719153



TRANSICIÓN
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO



**FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

INGRESOS

SECRETARÍA DE
**COBRO COACTIVO Y
VIGILANCIA**

Contribuyente o (Sancionado): C. Gumecindo Sotelo Trujillo.
Cargo: Representante Legal del Honorable Ayuntamiento Municipal de Pedro Ascencio Alquisiras Guerrero.
Domicilio: Calle Constitución s/n Colonia Centro, C.P. 40460. Localidad de Ixcapuzalco, Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 03 (TRES).
Notificador(a): Aldo Jesús Ruiz Mosqueda.

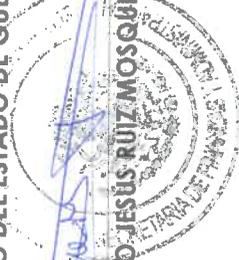
FOLIO NÚMERO TRES

VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS

Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero del 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante Decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril del 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre del 2023; últimas reformas y adiciones, publicadas mediante Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre del 2024; así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del **cinco de febrero al 30 de junio de dos mil veinticinco**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante.

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de Hechos siendo las **once** horas con **cuarenta** minutos del día **once** de **febrero** de **dos mil veinticinco**, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.**

**POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**



C. ALDO JESÚS RUIZ MOSQUEDA.

TESTIGOS DE LA ASISTENCIA:
COACTIVO Y VIGILANCIA
TAXCO DE ALQUISIRAS, GUERRERO


C. ALMA ROSA MOSQUEDA OCAMPO.


C. LILIANA PICHARDO BAHENA.


Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, Gro.
Edificio Juan Alvarez, Planta Baja Tel: 017474719153



Contribuyente o (Sancionado): C. Gumecindo Sotelo Trujillo.

Cargo: Representante Legal del Honorable Ayuntamiento Municipal de Pedro Ascencio Alquisiras Guerrero.

Domicilio: Calle Constitución s/n Colonia Centro, C.P. 40460. Localidad de Ixcapuzalco, Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (UNO).

Notificador(a): Lilitana Pichardo Bahena.

FOLIO NÚMERO UNO

En la ciudad de Taxco de Alarcón Guerrero, Municipio de Taxco de Alarcón, de la Entidad de Guerrero, siendo las **doce** horas con **quince** minutos del día **doce de febrero de dos mil veinticinco**, la **C. Lilitana Pichardo Bahena**, notificador - ejecutor adscrito a la Oficina Regional de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: Calle Constitución s/n Colonia centro, C.P.40460, Localidad de Ixcapuzalco, Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes:

H E C H O S

Ahora bien siendo las **doce** horas con **quince** minutos del día **doce de febrero de dos mil veinticinco**, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio del contribuyente el **C. Gumecindo Sotelo Trujillo**, Representante Legal del Honorable Ayuntamiento Municipal de Pedro Ascencio Alquisiras Guerrero, ubicado en , Calle Constitución s/n, Colonia Centro, C.P. 40460. Localidad de Ixcapuzalco, Municipio de Pedro Ascencio de Alquisiras Guerrero, señalado en el oficio de Recurso de Revocación número **SFA/SI/PF/RRE/0002/BIS/2023**, emitido por el C. Lic. Rafael Mendoza Ventura, Procurador Fiscal. Dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero. En el trayecto hacia la localidad de Ixcapuzalco con el fin de llevar a cabo la notificación del documento de Recurso de Revocación número **SFA/SI/PF/RRE/0002/BIS/2023, de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro**, con la intención de ver si en esta ocasión si se podía acceder a la localidad de Ixcapuzalco me traslade hacia ese lugar, quedando de paso la localidad de Teloapan pero al llegar a la entrada seguía el retén con varias personas armadas de sexo masculino a lo cual uno de ellos que no puedo describir ya que se encontraba cubierto del rostro y su vestimenta de civil lo cubría totalmente me dio la indicación de regresar, al preguntaries el motivo solo me dijo de una manera déspota y autoritaria que no había paso y que me ahorrara mis preguntas y comentarios, al ver su actitud y en vista de la inseguridad y la violencia que se han presentado en ese lugar de Teloapan, no se pudo llevar a cabo la diligencia y entregar el documento de Revocación.

A continuación se anexa fotografía



PASA AL FOLIO NÚMERO DOS

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, Gro.
Edificio Juan Alvarez, Planta Baja Tel: 017474719153

Contribuyente o (Sancionado): C. Gumecindo Sotelo Trujillo.

Cargo: Representante Legal del Honorable Ayuntamiento Municipal de Pedro Ascencio Alquisiras Guerrero.

Domicilio: Calle Constitución s/n Colonia Centro, C.P. 40460. Localidad de Ixcapuzalco, Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): Liliana Pichardo Bahena.

VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS

-DESIGNACIÓN DE TESTIGOS-

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 99 fracción V, 174 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. Aldo Jesús Ruiz Mosqueda y Alma Rosa Mosqueda Ocampo**, ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 47 y 67 años de edad, de estado civil Divorciado y Casada de ocupación Servidores Públicos; el primer testigo manifestó tener su domicilio particular en Calle 20 de Noviembre número 72, de la Colonia 20 de Noviembre C.P. 40250; y la segunda testigo señaló tener su domicilio particular en Calle 20 de Noviembre s/n, Colonia Barrio 20 de Noviembre, C.P. 40250 de Taxco de Alarcón Guerrero; quienes a petición del notificador – ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el Instituto Nacional Electoral, el primero con número: 2155014706773 y la segunda con número: 2155022731463; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.

IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredita mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/DGCCV/DEF/0044/2025, **de fecha cinco de febrero de 2025**, misma que fue emitida por la Lic. Yanet Cantú Cortés en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 y 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III Y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre del 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91, primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 Bis, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre del 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior

- PASA AL FOLIO NÚMERO TRES -

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, Gro.
Edificio Juan Álvarez, Planta Baja Tel: 017474719153

Contribuyente o (Sancionado): C. Gumecindo Sotelo Trujillo.
Cargo: Representante Legal del Honorable Ayuntamiento Municipal de Pedro Ascencio Alquisiras Guerrero.
Domicilio: Calle Constitución s/n Colonia Centro, C.P. 40460. Localidad de Ixcapuzalco, Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 03 (TRES).
Notificador(a): Liliana Richardo Bahena.

FOLIO NÚMERO TRES

VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS

de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero del 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante Decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril del 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre del 2023; últimas reformas y adiciones, publicadas mediante Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre del 2024; así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del **cinco de febrero al 30 de junio de dos mil veinticinco**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante.

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de Hechos siendo las **doce** horas con **cincuenta** minutos del día **doce de febrero de dos mil veinticinco**, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.**

**POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**


C. LILIANA RICHARDO BAHENA.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
OFICINA REGIONAL DE GOBIERNO
COACTIVO Y VIGILANCIA
TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO


C. ALDO JESUS RUIZ MOSQUEDA.


C. ALMA ROSA MOSQUEDA OCAMPO.


Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, Gro.
Edificio Juan Álvarez Planta Baja Tel. 017474719153

